

RESOLUCION No.

0480

01 OCT 2021

"Por medio del cual se adopta el Acuerdo Parcial de la Negociación del Pliego Único de Peticiones del año 2021 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado "SUNET" – SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR".

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en uso de sus atribuciones legales y estatutaria, específicamente las otorgadas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT fue aprobado por la Ley 411 de 1.997, en cuyo artículo 7 provee la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 160 de 2014, por medio del cual se reglamenta la Ley 411 de 1.997, aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que los sindicatos "SINTRAMBIENTE" Y "SINTRACORPOCESAR", presentaron Pliegos de Peticiones dentro de los términos, sin embargo, no se sentaron en la mesa a unificar y negociar en compañía de "SUNET" subdirectiva Valledupar, a pesar de la gestión realizada por Corpocesar para constituir una sola mesa de negociación con las diferentes agremiaciones sindicales constituidas en la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

Que el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – "SUNET" SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR, el pasado 26 de febrero de 2021, radicó ante la corporación el pliego de solicitudes con base en los términos establecido en el Decreto 160 de 2016.

Que se firmaron Siete (7) actas durante el desarrollo de la negociación, cerrándose la negociación el día 21 de septiembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS. Para efectos de la presente negociación del pliego de solicitudes se entiende por EMPLEADOR la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, y por SINDICATO, el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – "SUNET" SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR. En adelante las partes aquí señaladas se denominarán, CORPOCESAR y "SUNET" VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO 1: Constituyen parte del proceso de negociación del pliego de peticiones: la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR- a través de la Dirección General y/o quien este delegue y de otro lado el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado, SUBDIRECTIVA "SUNET" VALLEDUPAR, quienes actúan en representación de los empleados públicos al servicio de la planta de personal de CORPOCESAR afiliados a "SUNET" Subdirectiva Valledupar, con excepción de los servidores públicos a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 160 de 2014.

PARÁGRAFO 2: El acuerdo cobijará a todos los empleados públicos que presten sus servicios a CORPOCESAR, siendo obligación de la misma, presentar y lograr aprobación de lo

pertinente mediante actos administrativos para el desarrollo y ejecución de lo acordado, así como su inclusión en las actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Acción Institucional.

ARTÍCULO 2: DERECHOS ADQUIRIDOS: En cumplimiento del artículo 471 de C.S.T., núm., 4 del artículo 10 del Decreto 160 de 2014, artículo 4 de la Ley 319 de 1996, y aplicación del principio de progresividad y la regla de no regresividad, La Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, extenderá a todos los funcionarios los beneficios, derechos y prerrogativas laborales adquiridos por los servidores públicos a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: RECONOCIMIENTO SINDICAL. CORPOCESAR, reconocerá y seguirá reconociendo a SUNET VALLEDUPAR, de acuerdo al objeto social de las organizaciones Sindicales, como representante de sus afiliados, para la defensa de sus derechos y conquistas laborales en el campo social, educativo, económico, político, cultural, entre otros.

ARTÍCULO 4: FUERO CIRCUNSTANCIAL. CORPOCESAR, garantizará el fuero circunstancial por proceso de negociación colectiva para los afiliados a la Organización Sindical, durante todas las etapas de la negociación y por seis (6) meses más, con sujeción al artículo No. 25 del Decreto Nacional 2351 de 1965, en consecuencia, no podrá retirar de la entidad ningún afiliado de la Organización Sindical "SUNET" VALLEDUPAR, durante ninguna etapa de conflicto laboral; por lo tanto, la Corporación, no podrá invocar causa jurídica alguna respetando el debido proceso y el derecho a la defensa con fundamento en lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. En caso de presentarse conflicto frente a la interpretación de normas contenidas en leyes, costumbres, y convenciones colectivas, prevalecerá la más favorable a los trabajadores de la planta de personal que representa la presente Organización Sindical.

ARTÍCULO 6: DERECHO DE ASOCIACIÓN. En los términos de la constitución y la ley, CORPOCESAR, respetará el derecho de asociación sindical; en consecuencia, los trabajadores gozarán de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical y a sujetar su empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios, a la condición de no afiliarse al sindicato, o a la de dejar de ser miembro de este.

ARTÍCULO 7: La Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, de acuerdo con la Constitución Política, la ley y demás normas concordantes, reconoce al Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Estado la Subdirectiva – "SUNET" Valledupar, registrada ante el Ministerio de Trabajo, como único representante legal de sus afiliados y acepta que una de las funciones características del sindicato es la de asegurar a los mismos en la defensa de la actividad profesional o laboral correspondiente, y por ello respetará los derechos y garantías propias de la organización sindical, en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento, y dentro del marco legal, se obliga a no promover prácticas antisindicales y/o discriminatorias.

ARTÍCULO 8: PERMISO SINDICAL. CORPOCESAR reconocerá permiso sindical remunerado (Sin viáticos), a todos sus afiliados para asistir a las Asambleas ordinarias semestrales y extraordinarias, congresos, cursos, comisiones y otros certámenes afines a la actividad sindical, cuando sean aprobadas y programadas por la Junta Directiva de la Subdirectiva – "SUNET" Valledupar. También se concederá permiso sindical a la comisión negociadora del pliego de peticiones, de conformidad con Circular Externa No 100-02 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

4

0480 0.1 OCT 2021

Asimismo, se concederá permiso sindical remunerado a los miembros de la junta directiva de la Subdirectiva – “SUNET” Valledupar, para asistir a capacitaciones, reuniones programadas o cualquier otro evento que se encuentre directamente relacionado con la actividad sindical.

PARÁGRAFO 1: Los permisos sindicales aquí descritos, se entenderán autorizados con la expedición del acto administrativo que apruebe la presente negociación, siendo necesario para su legalización y ejecución únicamente la radicación de la solicitud, anexando la invitación y agenda del evento, por lo menos cinco (5) días con anterioridad.

ARTÍCULO 9: DESCARGA LABORAL. Para el desarrollo de las actividades del sindicato, CORPOCESAR, concederá descarga laboral, sin llegar a perjudicar el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral de los miembros que hagan parte de la junta directiva, comités, y mesa de negociación que se establezcan. En derecho de igualdad y de equidad.

Se otorgará descarga laboral a los Miembros de la Junta Directiva, consistente en un (1) día al mes para trabajo sindical concernientes al desarrollo de actividades que involucren la ejecución de planes, programas y proyectos con CORPOCESAR y las propias del sindicato, permitiendo atender y dar soluciones a las necesidades sociales y laborales que demanden los servidores de la corporación y hacer seguimiento a compromisos y demás pactos en pro de mejorar las condiciones de los servidores públicos. Estos días se tomarán el primer y tercer jueves y el último viernes de cada mes, así:

- 1 A la Presidencia del Sindicato
- 2 A la Vicepresidencia del Sindicato
- 3 A la Tesorería del Sindicato
- 4 A la Secretaría del Sindicato
- 5 Al Fiscal del Sindicato
- 6 A los Suplentes de los miembros principales de la junta
- 7 A los miembros de la Comisión de Quejas y Reclamos

Así mismo, para los afiliados de la Subdirectiva “SUNET” Valledupar que hagan parte de la mesa de negociación se le otorgará la descarga laboral que sea necesaria, durante el período que se desarrolle la negociación, de acuerdo a las normas que se establezcan en la instalación de la mesa.

PARÁGRAFO 1: La descarga laboral será informada al jefe inmediato de cada trabajador sindicalizado, para lo de su competencia. En caso que se requiera atender situaciones misionales y/o de urgencia que ameriten la presencia de los funcionarios sindicalizados en cualquiera de los días pactados, se deberá compensar la fecha afectada en acuerdo con su jefe inmediato.

ARTÍCULO 10: ESPACIO FÍSICO PARA EL SINDICATO. CORPOCESAR, otorgará a la Subdirectiva – “SUNET” Valledupar, un espacio físico suficiente donde se permita una adecuada atención a los asociados sin perjuicio a incumplimientos de los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación de virus pandémicos, para el funcionamiento de su oficina, dotada de escritorio con sillas, una mesa de reunión con sillas en condiciones ambientales adecuadas (aire acondicionado), un equipo de cómputo, una impresora, un scanner, un archivador y acceso a internet, con servicio de aseo como mínimo cada ocho días.

0480 01 OCT 2021

4

Compromiso al cual se dará cumplimiento dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo aprobatorio del Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 11: DIFUSIÓN Y COMUNICACIONES. Dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, CORPOCESAR se compromete a otorgar en un lugar visible de la Corporación, una cartelera u otro dispositivo electrónico digital para la publicidad de "SUNET" VALLEDUPAR. Así mismo, el espacio en la página web oficial de la entidad y la habilitación de un correo electrónico con capacidad mínima de 15 GB de almacenamiento, dando cumplimiento al numeral 62 del Acuerdo Nacional Estatal del 2017, difundido a través de la Circular 13 del 28 de febrero de 2018 del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 12: DEL APOYO A LAS ASOCIACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS. CORPOCESAR, se compromete a facilitar el funcionamiento de las diferentes formas de asociación y de su manera de operar, así:

- a. Apoyar los planes, programas y proyectos, que los empleados Sindicalizados lideren y estén avalados por "SUNET" VALLEDUPAR.
- b. Conceder el tiempo necesario para el desarrollo de las diferentes actividades inherentes a sus planes, programas y proyectos.
- c. CORPOCESAR, facilitará el préstamo de sus instalaciones como el auditorio y sus zonas verdes, para el desarrollo de las actividades lideradas por "SUNET" VALLEDUPAR, previa solicitud y disponibilidad de los espacios o áreas.
- d. CORPOCESAR, apoyará las iniciativas en educación, recreación y deportes e información y comunicación liderados por "SUNET" VALLEDUPAR, fortaleciendo el rubro destinado a Bienestar Institucional para el apoyo y patrocinio a los funcionarios en lo referente a las disciplinas deportivas y culturales.

PARÁGRAFO 1: Desde el tercer trimestre hasta el mes de octubre de cada año, "SUNET" Subdirectiva Valledupar deberá presentar un plan de iniciativas, actividades o proyectos cuantificados en costos para que sea estudiada la viabilidad de ser incluido en la liquidación del presupuesto de la vigencia siguiente a la solicitud de las iniciativas, actividades o proyectos que aporten o guarden relación con la misión de la corporación.

ARTÍCULO 13: NO HUBO ACUERDO

ARTÍCULO 14: NO HUBO ACUERDO

ARTICULO 15: NO HUBO ACUERDO

ARTÍCULO 16: PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. En la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, CORPOCESAR garantizará que un delegado del sindicato **SUNET VALLEDUPAR** haga parte activa con voz y voto en el proceso de planificación, ejecución e implementación, seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las mejoras.

ARTICULO 17: NO HUBO ACUERDO

ARTÍCULO 18: NO HUBO ACUERDO.

ARTICULO 19: NO HUBO ACUERDO

ARTICULO 20: NO HUBO ACUERDO



0480 01 OCT 2021

ARTÍCULO 21 y 23 QUEDARAN ASÍ: PUESTOS DE TRABAJO. CORPOCESAR, adelantará un estudio dentro de los seis (6) meses a la firma de este acuerdo del estado de los puestos de trabajo existentes, seguridad y salud en el trabajo, así mismo, este estudio deberá incluir un diagnóstico sobre las instalaciones físicas (infraestructura, sillas, teléfono, email, equipos tecnológicos, servicios de conectividad, archivos, entre otros). Dando prioridad a las seccionales, con el fin de formular un plan institucional de modernización física (Instalaciones Propias) y tecnológicas para que los funcionarios tengan condiciones óptimas para el desarrollo de su trabajo y la prestación de sus servicios.

ARTICULO 22: NO HUBO ACUERDO

ARTÍCULO 24: CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO. CORPOCESAR, dentro de los (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en está, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

ARTÍCULO 25: COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO. Las partes convienen conformar una comisión de seguimiento de los acuerdos, aquí alcanzados, la cual está integrada por mínimo tres (3) representantes del sindicato designado por la Junta Directiva de "SUNET" VALLEDUPAR, y por lo menos tres (3) representantes de la administración de CORPOCESAR. El objeto será, supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los compromisos por las partes. La comisión se reunirá cada cuatro (4) meses, donde se redactará y emitirá un informe del avance del cumplimiento del acuerdo punto por punto.

ARTÍCULO 26: MOTIVACIÓN. Los funcionarios no afiliados al sindicato SUNET Subdirectiva Valledupar, podrán de forma voluntaria y por una única vez, autorizarán un descuento del 1% de su salario por beneficio de la negociación, con destino a SUNET – VALLEDUPAR. Previa autorización ante la Coordinación del GIT Para la Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO 27: FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO. El presente acuerdo se dará a conocer de manera conjunta por los medios de difusión institucional.

ARTICULO 28: VIGENCIA. La presente convención colectiva tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la adopción del acuerdo de negociación colectiva y las condiciones pactadas en él, en consonancia con el artículo 468 del CST, sólo podrán ser modificada por acuerdo entre las partes y rige hasta tanto no se sancione un nuevo acuerdo que lo modifique.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar a los, 01 OCT 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
Directora General (E)

Proyectaron y revisaron:
Adriana García Arevalo
Francisco Rafael Escalona Bolaño
Asesor Sindical: Wilman Enrique López Beltrán

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar